

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C., julio 22 de 2021

REF: N° 1100140030782020-00764-00

En atención a lo manifestado por el apoderado judicial de la parte actora, téngase en cuenta que la obligación perseguida mediante el presente trámite ejecutivo fue saldada por la parte pasiva. No obstante, se advierte que no se solicitó la terminación del presente proceso, por el contrario, el demandante pretende su continuación por las costas y gastos del proceso.

Por lo anterior, y como quiera que en este asunto la litis no se encuentra integrada, se requiere al extremo actor para que gestione la notificación por aviso de su contraparte **dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la presente decisión**, so pena de que se decrete el desistimiento tácito de la demanda (art. 317 del C. G. del P.)

NOTIFÍQUESE (2),

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

DLR

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
90ef08a8c28f954a3056aad6983952ca0d9e6946640999c830702aa61d01bae
Documento generado en 22/07/2021 05:54:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>